MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ Expediente N° 14.974-2026 Remisión

ORDENA REMISIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **martes, 24 de noviembre de 2026**

R. EX. Nº **02783/2026**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 694, Nº 918, Nº 919, Nº 920 y Nº 922, todos de 2026, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y Nº 320, de 2001, N° 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 4124 de 2009, de esta Subsecretaría; los Decretos Exentos N° 220 de 2023 y N° 234 de 2023, ambos del Ministerio de Defensa Nacional.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante los Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios, otorgados en destinación marítima mediante Decretos Exentos del Ministerio de Defensa Nacional, que se indican.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría carece de facultades para rechazar, por lo que deberá remitir las solicitudes de concesión de acuicultura a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, para su denegación.

R E S U E L V O:

1.- Remítanse, con sus antecedentes, las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas para su denegación, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

1) Solicitud N° 208101029, presentada por José Jaime Mancilla Beca, R.U.T. N° [redacted], con domicilio en [redacted], Puerto Montt. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 130 de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.

2) Solicitud N° 208106078, presentada por Javier Fernando Alvarado Vidal, R.U.T. N° [redacted], con domicilio en [redacted] Castro. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1183 de 2025, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Koldita", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 234 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.

3) Solicitud N° 205106034, presentada por José Horacio Cuyul Cuyul, R.U.T. N° [redacted], con domicilio en [redacted], Castro. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 968 de 2025, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Koldita", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 234 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional. Por Resolución Exenta N° 4124, de fecha 11 de diciembre de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto técnico y cronograma de actividades, por lo que corresponde dejarla sin efecto en virtud de lo antes señalado.

4) Solicitud N° 208106077, presentada por Javier Fernando Alvarado Vidal, R.U.T. N° [redacted], con domicilio en [redacted], Castro. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 967 de 2025, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Koldita", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 234 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.

5) Solicitud de modificación N° 206101001, código de centro N° 102622, presentada por Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 13, Puerto Montt y con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones nicolas.pizarro@ppulegal.com. Consta en Informe Técnico (U.OT) N° 1427 de 2024, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, que la indicada solicitud de modificación de concesión se sobrepone al Espacio Costero Marino de Los Pueblos Originarios denominado "Mañihueico Huinay", otorgado en destinación marítima mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional.

2.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta Nº 4124 de 2009, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente resolución.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

NLI/FUM

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22896940&hash=8bcbe